

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
ASAMBLEA GENERAL

QUATIGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Del 21 al 23 de junio de 2023
Washington, DC

AG/DEC. 111 (LIII-O/23)

**DECLARACIÓN PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA MIGRANTE Y REFUGIADA EN LAS AMÉRICAS^{1/2/}**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2023)
(*Versión provisional sujeta a revisión de la Comisión de Estilo*)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSCIENTE de que la migración es inherente a la naturaleza humana, que en ocasiones puede representar una opción para personas y comunidades en situaciones de vulnerabilidad;

RECONOCIENDO que los Estados tienen una obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas en su territorio y sujetos a su jurisdicción, y deberían adoptar medidas para la gestión y gobernanza de la migración y la situación de los refugiados, solicitantes de asilo y apátridas, así como de impulsar acciones que deberían enfatizar en las contribuciones positivas de los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas a nivel social, económico y cultural en los países de origen, tránsito, destino y retorno con una perspectiva integral de derechos humanos;

ACOGIENDO los avances de distintas instancias multilaterales para el tratamiento de la migración y refugio, como la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), el Proceso de Quito, el Marco Integral Regional Para la Protección y Soluciones (MIRPS), la Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles (2022), así como el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y sus principios rectores; y reconociendo el compromiso de los países de origen, tránsito, destino y retorno de gestionar la migración y protección con un espíritu de colaboración, solidaridad y responsabilidad compartida que permitan una migración segura, ordenada y regular;

NOTANDO que un número creciente de niñas, niños y adolescentes están migrando en el hemisferio como resultado de una realidad multicausal, y que esto incluye a los menores de edad solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, separados, no acompañados y/o indocumentados, tomando en consideración los impactos particulares en las niñas;

-
1. La delegación de Trinidad y Tobago presentará una nota a pie de página.
 2. República Dominicana no acompaña esta declaración en virtud de que la misma hace referencia a acuerdos de los cuales no es signataria. No obstante, el país reitera su compromiso con....

CONVENCIDA que la migración requiere una gestión coordinada y responsable, que proteja y promueva la dignidad y los derechos de las personas en contextos de migración, especialmente las niñas, niños y adolescentes quienes sufren una doble situación de vulnerabilidad, por ser menores de edad y migrantes, quienes son expuestos a diferentes formas de abuso y violencia, incluyendo la niñez separada, indocumentada o no acompañada;

RECORDANDO el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y sus principios rectores que son transversales e interdependientes, en aras de proteger e integrar a los migrantes y refugiados:

TOMANDO EN CUENTA la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas según proceda; así como los estándares relevantes desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente su Opinión Consultiva OC-21 de 2014, que abordó las obligaciones por los Estados parte en relación con la aplicación del principio del interés superior del niño en el diseño, adopción e implementación de las políticas migratorias y situación de los refugiados, solicitantes de asilo, apátrida y otras políticas que tengan impactos sobre los Niños, Niñas y Adolescentes,

DECLARA SU INTENCIÓN DE:

1. Fortalecer las medidas de cooperación regional para la migración segura, ordenada y regular de niñas, niños y adolescentes, que coadyuven en la consolidación de marcos de protección internacional, con un enfoque de responsabilidad compartida, así como prevenir y mitigar las causas estructurales de la migración irregular, refugio, solicitud de asilo y apatridia de estas personas en los países de origen, por medio de las siguientes acciones:

- a) Avanzar, en este sentido, en diseñar e implementar mecanismos para la recopilación de información y datos desagregados por edad y sexo de niñas, niños y adolescentes en contextos de migración, con fines exclusivamente estadísticos y de conformidad con las legislaciones relevantes, para contar con evidencia de sus dinámicas migratorias y sus necesidades de protección.
- b) Promover, de forma consistente con la Convención de los Derechos del Niño, la adopción de medidas preventivas dentro de nuestras fronteras para la identificación y manejo de la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados; adoptando medidas que permitan, según proceda, facilitar su reunificación familiar y adoptar medidas en salvaguarda del interés superior y el respeto a sus derechos humanos.
- c) Apoyar la adopción y fortalecimiento de acciones nacionales, bilaterales y multilaterales que sean centradas en las víctimas y que tengan en cuenta la protección de sus derechos humanos, con perspectiva de género para prevenir, detectar, derivar, investigar y sancionar cualquier forma de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes que puedan victimizar a las niñas, los niños y adolescentes.

- d) Capacitar a las personas encargadas de brindar asistencia y atención a las niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, para incluir formación especializada con perspectiva de género e interseccional, entendida esta como la interconexión de múltiples formas de discriminación, exclusión y desigualdad, a efectos de atender las necesidades particulares de grupos en situación de vulnerabilidad en contextos de migración.
- e) Gestionar la atención coordinada de los Estados, la sociedad civil y los organismos internacionales, incluyendo las organizaciones de derechos de las mujeres, con el compromiso permanente de atender las causas estructurales de la migración irregular, reduciendo los riesgos y las vulnerabilidades a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes.
- f) Proteger y promover el disfrute de los derechos humanos de los niñas, niños y adolescentes en materia de migración y situación de los refugiados, solicitantes de asilo y apátridas, procurando concientizar a legisladores, servidores públicos y funcionarios judiciales, subrayando la importancia del principio del interés superior del niño.

2. Reconocer que los derechos de niñas, niños y adolescentes son inherentes a ellos y se aplican independientemente de su situación migratoria.

3. Reafirmar nuestro compromiso de implementar y sistematizar las vías de migración regular para las niñas, los niños y adolescentes migrantes, incluyendo el reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria, incluida la protección y salvaguardia de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, solicitantes de asilo y refugiados no acompañados y/o separados, subrayando la importancia del principio del interés superior del niño.

4. Avanzar en la necesidad de eliminar barreras legales o administrativas que puedan impedir a niñas, niños y adolescentes migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas, en cualquier situación y contexto de migración, disfrutar de derechos humanos en igualdad de condiciones con las niñas, niños y adolescentes nacionales de los países de acogida, como los relacionados con la educación y la salud, sujeto a sus sistemas de división política y administrativa. Para ello procuramos avanzar en la flexibilización de los requisitos administrativos, y facilitar la matriculación escolar y universitaria, así como de homologación de calificaciones.

5. Reafirmar la importancia de promover el disfrute de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración al abordar la problemática de la falta de documentación, reconociendo el derecho a la identidad, incluidos la nacionalidad, nombre, personalidad jurídica; y la importancia de que los Estados de origen expidan los documentos de identidad a sus connacionales e identifiquen la importancia de implementar políticas que disminuyan el riesgo de apatridia, entre otros desafíos.^{3/}

6. Promover medidas que faciliten la integración social de niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas en los países de acogida, lo que incluye:

3. Estados Unidos señala que el supuesto "derecho a la identidad" al que se hace referencia en el párrafo 5 de la parte dispositiva no está establecido en ningún tratado ni en el derecho...

- a) Avanzar en la flexibilización dentro de los procesos migratorios, para eliminar las restricciones legislativas y burocráticas que impactan en el ingreso regular por diversos motivos, incluyendo la reunificación familiar.
- b) Avanzar en políticas con perspectiva de género que permitan el acceso equitativo, igualitario y sin discriminación a la salud física y mental, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria integral, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva, con especial atención a aquellos con necesidad de atención médica urgente por enfermedades o padecimientos asociados o exacerbados por el proceso migratorio, incluyendo toda forma de violencia sexual y basada en género, a la vez que se promueven las alianzas necesarias con sociedad civil y organizaciones internacionales.
- c) Desarrollar programas de integración de niñas, niños y adolescentes migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas en los países de destino, con políticas educativas que faciliten el pleno goce del derecho a la educación, con un enfoque intercultural, sujeto a sus sistemas de división política y administrativa; y capaces de atender de forma equitativa y sin ninguna discriminación, con perspectiva de género, las necesidades particulares de niñas, niños y adolescentes en contextos de migración, tales como el dominio de un idioma distinto al del país de acogida, incluyendo las lenguas indígenas e independientemente de su situación migratoria y legal.
- d) Promover acciones de atención, asistencia y protección para los niños, niñas y adolescentes, tanto aquellos que migran solos como los que están acompañados por sus padres, que son sometidos a contextos de migración irregular y riesgosa, y ocupan una posición particularmente vulnerable que afectan su dignidad y disfrute de sus derechos humanos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

2. la protección de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes, reconocidos a través de los convenios internacionales de los que somos signatarios y de conformidad con nuestra legislación nacional

3. ...internacional consuetudinario. Estados Unidos interpreta que la frase "derecho a la identidad" del párrafo 5 de la parte dispositiva se refiere a los derechos pertinentes en virtud del artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en virtud del artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Estados Unidos no es Estado parte.

Para mayor información, puede encontrar la presente versión de la Declaración en el sitio de la [Organización de los Estados Americanos, OEA](#).

